



Bagua, 10 de julio de 2020.

OFICIO N° 124-2020-UNIFSL-B/CO/P

**SEÑORES:
CONSORCIO BAGUA
MARIO NELSON ANGULO LOPEZ.**

Jr. Marañón N° 300

**ASUNTO : NOTIFICA RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N°
203-2020-UNIFSLB/CO.**

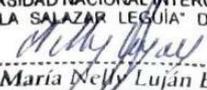
Es muy grato dirigirme a Usted, para hacerle llegar mi cordial saludo en representación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), cuya Comisión Organizadora me honra presidir, y junto al presente hacerle llegar la **RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 203-2020-UNIFSLB/CO**, en el que **RESUELVE: APROBAR** la ampliación excepcional de plazo del Contrato N° 013-2019-UNIFSLB/DGA/ULSG de fecha 06 de noviembre del 2019, suscrito entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y el Consorcio Bagua, para la ejecución de la obra: "Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Distrito Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas", **peticionada por el Contratista Consorcio Bagua**, en un plazo de **ciento treinta y dos (132) días calendario**, de acuerdo a lo siguiente:

- **Por la paralización de obra a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional:** Ochenta y Uno (81) días calendario, contabilizado del 16 de marzo de 2020 al 04 de junio de 2020.
- **Por la presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo y aprobación:** Treinta (30) días calendario, contabilizado del 05 de junio de 2020 hasta el 04 de julio de 2020.
- **Por la adecuación de los ambientes de trabajo, removilización del personal y equipos:** Seis (6) días calendario, contabilizado del 05 de julio de 2020 hasta el 10 de julio de 2020.
- **Por la ejecución de obras bajo medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19:** Quince (15) días calendario, contabilizado desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 24 de agosto de 2020.

El plazo de ejecución de la obra comprende hasta el 24 de agosto de 2020.

Sin otro particular me suscribo de Usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

C.c. /Archivo



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Julio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 144-2020-UNIFSLB/PCO/DGA/UEI de fecha 10 de Julio del 2020, Informe N° 156-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 10 de Julio del 2020, Informe Legal N° 45-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 10 de Julio del 2020 y la Sesión ordinaria de Comisión Organizadora Nro. 014-2020-UNIFSLB-CO de fecha 10 de Julio del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2019, la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante la Entidad) suscribió el Contrato N° 013-2019-UNIFSLB/DGA/ULSG con el Consorcio Bagua (en adelante el Contratista) para la ejecución de la obra: "Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Distrito Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas" (en adelante la Obra), por un plazo de noventa (90) días calendario y por un monto de S/ 649,244.47 (Seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro con 47/100 soles);

Que, con fecha 12 de noviembre del 2019, la Entidad realizó la entrega de terreno al Contratista para ejecución de la obra: "Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 09 de marzo del 2020, la Entidad aprobó la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la Obra, por el plazo de 60 días calendario contabilizados desde el 15 de febrero al 14 de abril del 2020, en mérito al inciso a) del artículo 197 de la Reglamento;

Que, mediante Carta N° 015-2020-CONSORCIO BAGUA/REPRESENTANTE COMUN, de fecha 10 de marzo del 2020, el Contratista renuncia a los gastos generales respecto a los alcances de la Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2020-UNIFSLB/CO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, a partir del 16 de marzo 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 02 de mayo del 2020, se aprueba la reanudación de actividades conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, de fecha 09 de mayo del 2020, se establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Julio del 2020.

efectiva. En ese sentido, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece criterios para la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, de fecha 19 de mayo del 2020, se formalizan la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, sobre "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486" (en adelante la Directiva);

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. En tal contexto, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, mediante la Carta N° 003-2020-CONSORCIO BAGUA/REPRESENTANTE COMUN (en adelante Carta N° 003), de fecha 25 de junio del 2020, el Contratista alcanza la documentación a que se refiere el inciso a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, de mera incompleta solicitando la aprobación de la ampliación excepcional de plazo para la ejecución de la referida Obra;

Que, mediante el Oficio N° 121-2020-UNIFSL-B/CO/P, de fecha 08 de julio del 2019, la Entidad notifica las observaciones a la documentación presentada por el Contratista en la Carta 003-2020-CONSORCIO BAGUA/REPRESENTANTE COMUN, solicitando se cumpla con lo estipulado en el inciso a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, y de conformidad con el numeral 7.1.3. de la Directiva se otorga un plazo de dos (02) días calendario para su subsanación;

Que, mediante la Carta N° 012-2020-CONSORCIO BAGUA/REP.COMUN (en adelante Carta N° 012), de fecha 09 de julio del 2020, el Contratista presenta la subsanación de observaciones de la Entidad, y presenta: Cuantificación de ampliación excepcional de plazo, nuevo cronograma de ejecución de obra, nuevo cronograma de obra valorizado, nuevo cronograma de adquisición de materiales y equipos, copia del plan y seguridad y salud de los trabajadores, costos generales por el tiempo de paralización Covid-19, gastos generales generados por la ampliación en la ejecución de la obra y presupuesto del plan para la vigilancia y control Covid-19 en el trabajo;

Que, considerando que la ampliación excepcional de plazo tiene su origen en la declaración de la Emergencia Nacional por el Covid-19 contemplada en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, corresponde evaluar la documentación ofrecida por el Contratista en los términos que ha establecido el Decreto Legislativo 1486 (en adelante DLG), la Directiva, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA y demás normas complementarias aplicables;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Julio del 2020.

Que, respecto a la oportunidad de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, en su literal a), señala que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: i) La Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. ii) Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda. iii) Programa de ejecución de obra (CPM). iv) Calendario de avance de obra actualizado. v) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. v) Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. vii) Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual; en ese sentido, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 04 de junio del 2020, dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; por lo tanto, respecto a la oportunidad de presentación de la documentación por el Contratista, éste habría sobrepasado el plazo para su presentación, ya que de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 101-2020-PC, el plazo para su presentación regular venció el 19 de junio del 2020, mientras que el Contratista presentó a la Entidad su documentación con fecha 25 de junio del 2020; no obstante, tal como lo señala el numeral 7.1.1. de la Directiva, la presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora;

Que, siendo así, corresponde evaluar la ampliación excepcional de plazo y demás documentos presentada por el Contratista en las Cartas N° 003 y N° 012, aunque ésta haya sido presentada extemporáneamente, sin perjuicio de la penalidad por mora imputable al Contratista, conforme lo ha previsto el numeral 7.1.1. de la Directiva

Que, respecto a la ampliación excepcional de plazo, el numeral 6.2. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, señala que para su cálculo podrá considerarse lo siguiente: i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional. ii) El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias. iii) El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Julio del 2020.

Que, de la documentación obrante en la Carta N° 012, el mismo que fuera objeto de observación por la Entidad, se advierte que se ha cuantificado los siguientes conceptos: - Setenta y siete (81) días calendario por aislamiento social, contabilizados desde el 16/03/2020 al 04/06/2020. - Treinta (30) días calendario por tiempo de trámite y aprobación de la ampliación excepcional de plazo, contabilizados desde el 05/06/2020 hasta el 04/07/2020. - Siete (07) días calendario por el tiempo de adecuación de protocolos Covid, contabilizados desde el 05/07/2020 hasta el 11/07/2020. - Sesenta (60) días calendario por nueva programación de obra, contabilizados desde la ampliación excepcional de plazo y los costos de implementación de los protocolos sanitarios Covid";

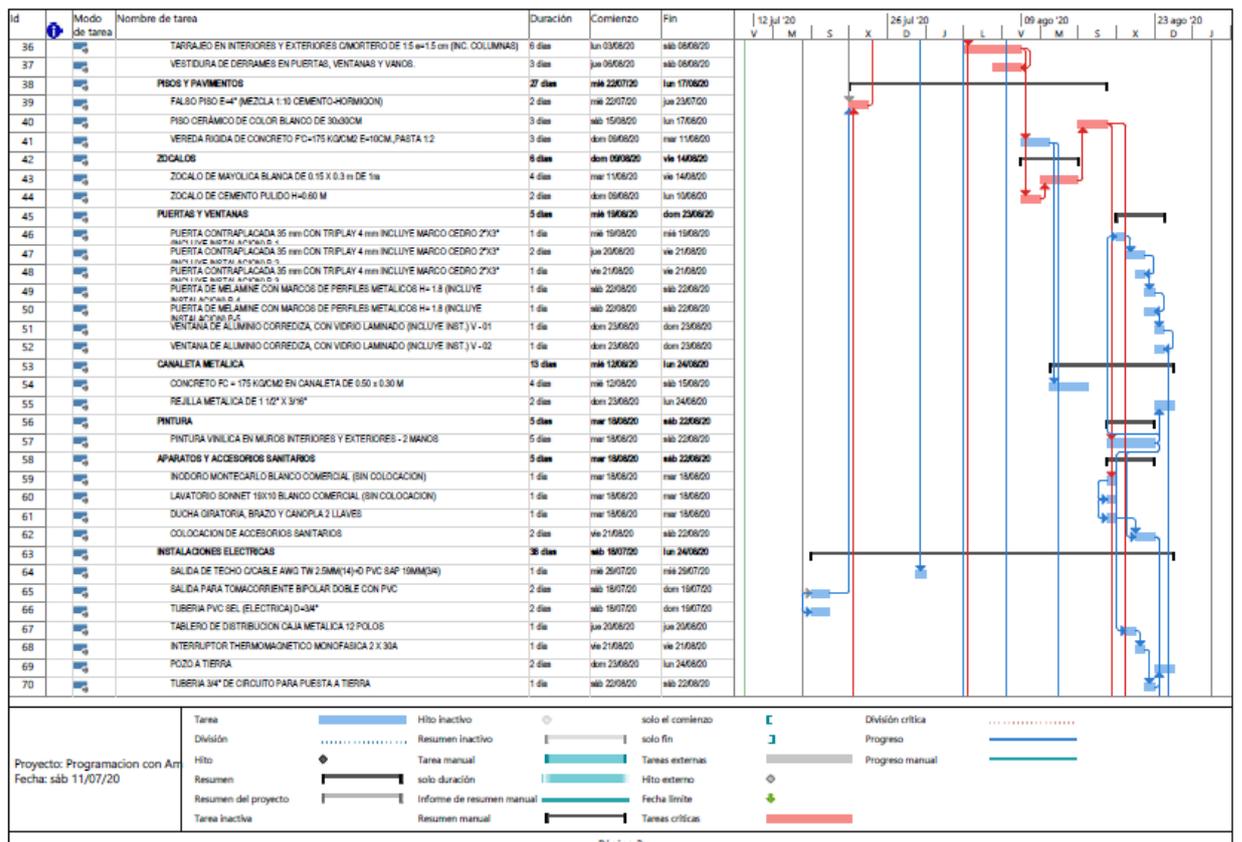
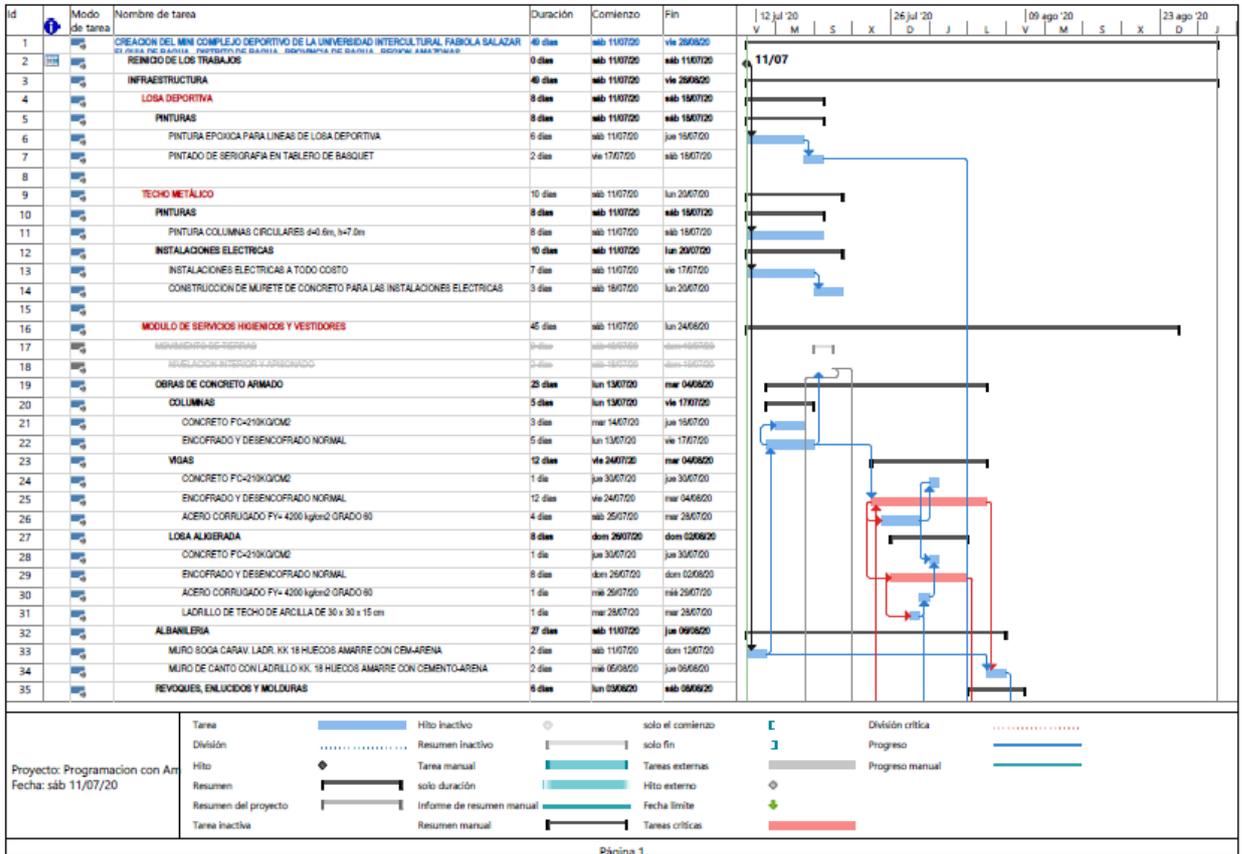
Que, como se puede apreciar en la cuantificación de plazo, como primer punto, se ha considerado el inicio y fin del aislamiento social que trajo consigo la paralización de ejecución de obra, desde el 16/03/2020 hasta el 04/06/2020, cálculo que consideramos congruente con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM. Respecto al plazo por tiempo de trámite y aprobación desde el 05/06/2020 hasta el 04/07/2020, sin perjuicio de la penalidad que deberá imponerse por extemporánea, resulta procedente de conformidad con el Segundo Párrafo del numeral 7.1.1. de la Directiva. Sobre el plazo por el tiempo de adecuación de protocolos Covid (removilización de personal, equipos, adecuación del lugar de trabajo, entre otros), contabilizados desde el 05/07/2020 hasta el 11/07/2020, consideramos que es un tiempo prudencial que ha sido contemplado en el Segundo Párrafo del numeral 6.2. de la Directiva; no obstante, resulta contradictorio con la fecha de reinicio de ejecución de obra (11/07/2020) contemplado en el nuevo cronograma (Anexo N° 01 de la Carta N° 012), por lo que no puede ser admitido en los términos solicitados por el Contratista. Finalmente, la ampliación por nueva programación de obra (impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19), por sesenta (60) días calendario, contabilizados desde la aprobación de la ampliación excepcional de plazo y los costos de implementación de los protocolos sanitarios Covid, resulta un cálculo errado del Contratista, debido a que no se ha especificado la fecha de reinicio de la ejecución de obra, ya que el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, en su ítem ii) precisa que el Contratista debe adjuntar un nuevo cronograma de ejecución de obra, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución. En ése sentido, se advierte en el Anexo N° 01 del nuevo cronograma de ejecución, como fecha de reinicio el 11/07/2020, motivo por el cual debe considerarse como fecha de reinicio lo establecido en el nuevo cronograma. Asimismo, respecto al plazo de ampliación de ejecución de obra, se debe precisar que, éste no contempla el plazo real que le faltaba al Contratista ejecutar, sino que, corresponde cuantificar y calcular el tiempo adicional que se utilizará para culminar la ejecución de la obra, es por ello que no se debe confundirse con el plazo real de ejecución, ya que éste no puede ser materia de discusión, pues proviene del contrato que dio origen a la obligación; es por ello, que con la fecha de reinicio de obra se consume primero el tiempo real de ejecución y posterior el tiempo que se otorgará por ampliación; siendo así, lo solicitado por el Contratista no puede ser admitido en tales términos;

Que, en ese contexto, se considera razonable ampliar el plazo de ejecución de obra sobre el plazo real, conforme al siguiente de talle (VI. ANEXOS):



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Julio del 2020.





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020-
UNIFSLB/CO**

Bagua, 10 de Julio del 2020.



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Gantt Chart								
						12 jul '20	26 jul '20	09 ago '20	23 ago '20					
71		SISTEMA DE DESAGUE	37 días	mié 18/07/20	dom 23/08/20									
72		SALIDA DE TUBO PVC SAL PARA DESAGUE 2"	1 día	mar 21/07/20	mar 21/07/20									
73		SALIDA DE TUBO PVC SAL PARA DESAGUE 4"	1 día	mar 21/07/20	mar 21/07/20									
74		SALIDA DE TUBO PVC SAL PARA VENTILACION DE 2"	2 días	vie 07/08/20	sáb 08/08/20									
75		TUBERIA DE PVC SAL 2"	1 día	mié 18/07/20	sáb 18/07/20									
76		TUBERIA DE PVC SAL 4"	1 día	mié 18/07/20	sáb 18/07/20									
77		YEE PVC SAL 4"	1 día	dom 19/07/20	dom 19/07/20									
78		YEE PVC SAL 2"	1 día	dom 19/07/20	dom 19/07/20									
79		YEE P.V.C. SAL CON REDUCCION DE 4"-2"	1 día	lun 20/07/20	lun 20/07/20									
80		REGISTRO DE BRONCE CROMADO 4"	1 día	mar 18/08/20	mar 18/08/20									
81		SOMBRERO DE VENTILACION 2"	1 día	dom 23/08/20	dom 23/08/20									
82		CAJA REGISTRO DE DESAGUE 12"x24"	2 días	lun 10/08/20	mar 11/08/20									
83		SISTEMA DE AGUA FRIA	36 días	mié 18/07/20	lun 24/08/20									
84		SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP 1/2"	1 día	lun 20/07/20	lun 20/07/20									
85		RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC-SAP	1 día	dom 19/07/20	dom 19/07/20									
86		RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 3/4" PVC-SAP	1 día	mié 18/07/20	sáb 18/07/20									
87		VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2"	1 día	lun 24/08/20	lun 24/08/20									
88		VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"	1 día	dom 23/08/20	dom 23/08/20									
89		CONEXION DOMICILIARIA	1 día	dom 23/08/20	dom 23/08/20									
90		CONEXIONES DE DESAGUE	1 día	dom 23/08/20	dom 23/08/20									
91														
92		VARIOS	9 días	jun 20/06/20	vie 26/06/20									
93		MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	2 días	jun 27/06/20	vie 28/06/20									
94		CAPACITACION E IMPACTO AMBIENTAL	7 días	jun 20/06/20	mié 25/06/20									
95		LIMPIEZA FINAL DE OBRA	1 día	lun 24/08/20	lun 24/08/20									
96														
97		MOBILIARIO DEPORTIVO	8 días	lun 03/06/20	lun 10/06/20									
98		SUMINISTRO E INSTALACION DE PARANTES DE F1/2" PARA VOLEY	3 días	lun 09/06/20	mié 05/06/20									
99		SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS DE FULBITO CON TABLEROS DE BASQUET	4 días	jun 05/06/20	dom 05/06/20									
100		ACCESORIOS PARA FULBITO, BASQUET Y VOLEY	1 día	lun 10/06/20	lun 10/06/20									
101		FN DEL PROYECTO	0 días	lun 24/08/20	lun 24/08/20									

La programación de ejecución de obra ha sido modificadas basado en lo siguiente:

CORRECCIÓN DE PARTIDAS DE LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA				
PARTIDA	Propuesto por Contratista (Días Calendario)	Plazo real de ejecución (Días Calendario)	Plazo Innecesario (Días Calendario)	OBSERVACIÓN
01.04.01.02 Nivelación interior y apisonado	2	2	2	El contratista considera 2 días de ejecución, sin embargo en su última valorización presentada en febrero se constató que dicha partida está ejecutado y pagado al 100%, lo que queda anulado esa partida.
01.04.03.03.02 Encofrado y desencofrado normal (losa aligerada)	10	8	2	El contratista proyectó 10 días de ejecución para todo el metraje, sin embargo el contratista indica trabajar con mínimo de 15 trabajadores los que se distribuirán en la partidas de encofrado de vigas 2 cuadrillas que son hasta 6 personas, acero 1 cuadrilla 2 personas y quedando para la partida encofrado para losa aligerada 7 personas que harían 2 cuadrillas, el cual disminuye los días propuestos a 8 días.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Julio del 2020.

01.04.04.01 Muro soga Carav.Ladr KK 18 Huecos	4	2	2	El contratista proyectó 4 días de ejecución para todo el metraje, sin embargo esta partida en obra está avanzado más del 80%, disminuyendo en 2 días.
01.04.05.01 Tarrajeo en interiores y exteriores	10	6	4	En la semana de su programación contempla como única partida en ejecución, pudiendo aumentar hasta 4 cuadrillas que serían unas 8 personas, Disminuyendo la duración de esta partida hasta en 4 días.
01.04.10.01 Pintura Vinílica en muros interiores y exteriores - 2 manos	8	5	3	Si bien el contratista propone 2 personas para realizar en 8 días, lo que hace un total de 7 trabajadores en la obra que realizarán actividades paralelas, pudiendo aumentar hasta 2 personas más para realizarlo hasta máximo en 5 días.
01.04.11.04 Colocación de accesorios sanitarios	4	2	2	La instalación de sanitarios el contratista propone 4 días trabajando una cuadrilla de 2 trabajadores, pudiendo aumentar una cuadrilla más para ejecutar en menos tiempo, cabe mencionar que no pasaría de 10 trabajadores en la obra.
TOTAL			15	
Por lo tanto, se hizo las correcciones en la programación determinando que su nueva ampliación de plazo de ejecución por plan Covid es de 15 días calendario desde el 10-08-2020 al 24-08-2020.				

Por lo tanto, considerando nuestro razonamiento y a afectos de garantizar la ejecución de la presente obra, en vigencia del numeral 7.3.3. de la Directiva, ésta Unidad ha cuantificado la aplicación excepcional de plazo por ciento treinta y dos (132) días calendario, conforme al siguiente detalle: - Ochenta y un (81) días calendario, por la paralización a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, contabilizado desde el 16/03/2020 hasta el 04/06/2020. - Treinta (30) días calendario para presentación de la ampliación excepcional de plazo y aprobación, sin perjuicio de la penalidad a imponerse, contabilizados desde el 05/06/2020 hasta el 04/07/2020. - Seis (06) días calendario para la adecuación de los ambientes de trabajo, re-movilización del personal y equipos, contabilizado desde el 05/07/2020 hasta el 10/07/2020. - Quince (15) días calendario adicional por ejecución de obra bajo medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-2019, contabilizados desde el 10-08-2020 al 24-08-2020. Siendo el plazo de ejecución de la obra hasta el 24 de agosto del 2020; en consecuencia, atendiendo a la cuantificación de ampliación excepcional de plazo, el cual contempla como fecha de reinicio de ejecución de obra el 11/07/2020, de conformidad con el numeral 7.3.3. de la Directiva, el Contratista debe modificar su cronograma de ejecución de obra, cronograma de adquisición de materiales, calendario, entre otros documentos relacionados al plazo de ejecución de obra;

Que, sobre los costos directos y gastos generales variables, el literal (i) del numeral 7.2.3. de Directiva, sobre los costos y gastos generales que se deben cuantificar señala: Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Julio del 2020.

conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos;

Que, de la documentación presentada por el Contratista en las Cartas N° 003 y N° 012, se verifica los siguientes gastos:

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES POR TIEMPO DE PARALIZACIÓN (DEL 15 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2020)					
PROYECTO	"CREACION DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA BAGUA - REGIONA AMAZONAS"				
COSTO DIRECTO	721,382.73				
I. GASTOS FIJOS (No relacionados directamente con el tiempo de ejecución de la obra)					
Item	Descripción	Cantidad	Tiempo (meses)	Parcial	Sub total
01.00.00	Gastos por licitación				0.00
01.01.00	Documentos de la presentación (compra de bases, etc.)	0	10%	900.00	0.00
01.02.00	Gastos de elaboración de la propuesta				0.00
01.02.01	- Ing. Responsable	0	10%	3,000.00	0.00
01.02.02	- Equipo y útiles de oficina	0	10%	3,000.00	0.00
01.03.00	Pasejes y movilización	0	1	100.00	0.00
02.00.00	Gastos indirectos varios				0.00
02.01.00	Legales y notariales sobre la organización	0		400.00	0.00
03.00.00	Gastos de Liquidación de Obra				0.00
02.01.00	Ingeniero Residente	0	25%	5,000.00	0.00
02.02.00	Ingeniero Asistente	0	25%	3,500.00	0.00
	TOTAL GASTOS FIJOS (I)		0.00%		0.00
II. GASTOS VARIABLES (Relacionados directamente con el tiempo de paralización de la obra por COVID-19)					
SE HA CONSIDERADO DEL 15 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2020 (3.5 MESES)					
Item	Descripción	Cantidad	Tiempo (meses)	Parcial	Sub total
01.00.00	Gastos de administración en obra				62,860.00
01.01.00	Buendías y beneficios				0.00
01.01.01	- Ingeniero residente	1	3.5	5,000.00	17,500.00
01.01.02	- Ingeniero asistente	1	3.5	3,500.00	12,250.00
01.01.07	- Maestro de Obra	1	3.5	3,000.00	10,500.00
01.01.08	- Topógrafo	0	3.5	2,000.00	0.00
01.01.09	- Almacenero	1	3.5	1,200.00	4,200.00
01.01.11	- Guardián	2	3.5	1,200.00	8,400.00
02.00.00	Equipos de Protección personal				0.00
02.02.00	Cascos	25	0	20.03	0.00
02.03.00	Chalecos	25	0	15.00	0.00
02.04.00	Botas	25	0	12.00	0.00
02.05.00	Zapatos Punta de Acero	3	0	299.86	0.00
03.00.00	Gastos de administración de oficina principal				1,750.00
03.02.00	Aquileres y pagos Oficina principal	1.00	3.5	500.00	1,750.00
04.00.00	Gastos de implementación de oficina técnica				0.00
03.03.00	- Fletes, copias, impresiones	1.00	0	50.00	0.00
05.00.00	Gastos financieros relativos a la obra				0.00
05.01.00	Carta fianza de fiel cumplimiento de contrato (10.0%)	0	0.10%	72.14	0.00
05.02.00	Carta fianza por adelanto directo (20.0%)	0	0.10%	144.28	0.00
05.03.00	Carta fianza de adelanto de materiales (20.0%)	0	0.10%	144.28	0.00
06.00.00	Gestión de Seguridad y Medio Ambiente				2,500.00
06.01.00	- Seguro contra todo Riesgo (SCTR)	1.00	0	299.95	0.00
06.02.00	- Seguro contra accidentes	1.00	0	300.00	0.00
06.03.00	- Elaboración de Plan de Gestión de seguridad y salud COVID	1.00	1	2,500.00	2,500.00
	TOTAL GASTOS VARIABLES (II)				S/. 67,100.00
	TOTAL GASTOS GENERALES (I) + (II)		7.92%		S/. 67,100.00

Que, de conformidad con el literal (i) del numeral 7.2.3. de la Directiva, se procedió a verificar la oferta presentada por el Contratista en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-UNIFSL-B/CS-Primera Convocatoria, que dio origen a la obligación contractual, de los cuales, si bien consideramos gastos necesarios a consecuencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, solo fueron sustentados y/o acreditados, según se verifica de la Carta N° 003, un total de S/ 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), conforme el siguiente detalle:



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020-
UNIFSLB/CO**

Bagua, 10 de Julio del 2020.

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES POR TIEMPO DE PARALIZACIÓN (DEL 16 DE MARZO AL 04 DE JUNIO 2020)							
OBRA	"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA ,DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"						
II. GASTOS VARIABLES (relacionados directamente con el tiempo de paralización de la obra por Covid-19) SE HA CONSIDERADO DEL 16 DE MARZO AL 04 DE JUNIO 2020							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	P.U.	P.P	TOTAL	COMENTARIO
I. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA						19,750.00	
1	Ingeniero residente	Mes	2.5	3,500.00	8,750.00		De conformidad con la propuesta presentada por el Contratista en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-UNIFSLB/CS-Primera Convocatoria, respecto al Desagregado de Gastos Generales, consigna S/ 3,500.00 mensuales por Ing. Residente de Obra. Conforme al literal (i) del numeral 7.2.3. y numeral 7.2.4. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, se acreditó por 2.5 meses.
2	Ingeniero asistente	Mes	0	2,000.00	0.00		De conformidad con la propuesta presentada por el Contratista en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-UNIFSLB/CS-Primera Convocatoria, respecto al Desagregado de Gastos Generales, consigna S/ 2,000.00 mensuales por Ing. Asistente. Conforme al literal (i) del numeral 7.2.3. y numeral 7.2.4. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, no se acreditó ningún mes.
3	Maestro de obra	Mes	2.5	2,400.00	6,000.00		De conformidad con la propuesta presentada por el Contratista en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-UNIFSLB/CS-Primera Convocatoria, respecto al Desagregado de Gastos Generales, consigna S/ 2,500.00 mensuales por Maestro de Obra. Conforme al literal (i) del numeral 7.2.3. y numeral 7.2.4. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, solo se acreditó 2.5 meses, por S/ 2,400.00 mensuales.
4	Topógrafo	Mes	0	1,655.00	0.00		No corresponde.
5	Almacenero	Mes	0	1,000.00	0.00		De conformidad con la propuesta presentada por el Contratista en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-UNIFSLB/CS-Primera Convocatoria, respecto al Desagregado de Gastos Generales, consigna S/ 1,000.00 mensuales por Almacenero. Conforme al literal (i) del numeral 7.2.3. y numeral 7.2.4. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, no se acreditó ningún mes.
6	Guardián	Mes	2.5	1,000.00	2,500.00		De conformidad con la propuesta presentada por el Contratista en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-UNIFSLB/CS-Primera Convocatoria, respecto al Desagregado de Gastos Generales, consigna S/ 1,000.00 mensuales por Guardián (vigilante diurno). Conforme al literal (i) del numeral 7.2.3. y numeral 7.2.4. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, solo se acreditó por 2.5 meses.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Julio del 2020.

7	Guardián	Mes	2.5	1,000.00	2,500.00	De conformidad con la propuesta presentada por el Contratista en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-UNIFSLB/CS-Primera Convocatoria, respecto al Desagregado de Gastos Generales, consigna S/ 1,000.00 mensuales por Guardián (vigilante nocturno). Conforme al literal (i) del numeral 7.2.3. y numeral 7.2.4. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, solo se acreditó por 2.5 meses.
II. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL						0.00
1	Cascos	Und.	0	20.03	0	No corresponde.
2	Chalecos	Und.	0	15.00	0	No corresponde.
3	Botas	Pares	0	12.00	0	No corresponde.
4	Zapatos Punta de Acero	Pares	0	299.86	0	No corresponde.
III GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINA PRINCIPAL						0
1	Alquileres y pagos: Oficina Principal	Mes	0	500.00	0.00	De conformidad con la propuesta presentada por el Contratista en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-UNIFSLB/CS-Primera Convocatoria, respecto al Desagregado de Gastos Generales, consigna S/ 1,500.00 mensuales de alquiler de Oficina Principal. Conforme al literal (i) del numeral 7.2.3. y numeral 7.2.4. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, no se acreditó por ningún mes.
IV GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE OFICNA TÉCNICA						0.00
	Ploteos, copias, impresiones	Mes	0	50.00	0.00	No corresponde.
V GESTIÓN DE SEGUROS Y MEDIO AMBIENTE						0.00
1	Seguros contra toto Riesgo (SCTR)	Mes	0	299.95	0.00	No corresponde.
2	Seguro contra accidentes	Mes	0	300.00	0.00	No corresponde.
3	Elaboración de Plan de Gestión de Seguridad y Salud Covid	UND.	0	2,500.00	0.00	De conformidad Conforme al literal (ii) del numeral 7.2.3. y numeral 7.2.4. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, no se ha logrado sustentar y/o acreditar.
COSTO TOTAL					19,750.00	19,750.00

Que, en lo concerniente a los costos por la elaboración de los documentos para la prevención y control del Covid-19, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, el literal (ii) del numeral 7.2.3. de la Directiva, sobre los costos y gastos generales que se deben cuantificar establece: Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del Covid-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados;

Que, de la verificación de la documentación obrante en las Cartas N° 003 y N° 012, se advierte que el Contratista ha incluido en los gastos generales por la paralización de obra producto del Estado de Emergencia Nacional (numeral 2.3. del presente informe), como gasto incurrido por la elaboración de "Plan de Gestión de Seguridad y Salud Covid", por un monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles); sin embargo, no ha sido sustentado ni acreditado, razón por la cual, en vigencia del literal (ii) del numeral 7.2.3. y numeral 7.2.4. de la Directiva debe desestimarse;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Julio del 2020.

Que, sobre los costos directos y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debemos invocar lo regulado en el literal (iii) del numeral 7.2.3. de la Directiva, sobre los costos y gastos generales que se deben cuantificar precisa: Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados; al respecto, de la documentación presentada por el Contratista en las Cartas N° 003 y N° 012 no se advierte ninguna solicitud y/o propuesta por tal concepto;

Que, en lo concerniente a los costos directos y gastos generales a que se refiere el numeral 7.4. de la Directiva, la documentación presentada por el Contratista en las Cartas N° 003 y N° 012, respecto al numeral 7.4. de la Directiva, éstos serán analizados en su etapa y previa reformulación del Contratista, ya que su cuantificación y cálculo dependerá de la ampliación excepcional de plazo otorgado por la Entidad; toda vez que el numeral 7.3.3. de la Directiva, ha previsto que en caso de controversia debe prevalecer provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias;

Que, con Informe N° 144-2020-UNIFSL-B/PCO/DGA/UEI de fecha 10 de Julio del 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre el caso que nos ocupa, concluye: " a) *Corresponde evaluar la ampliación excepcional de plazo presentado por el Contratista mediante la Carta N° 003-2020- CONSORCIO BAGUA/REP.COMUN y subsanada en la Carta N° 012-2020- CONSORCIO BAGUA/REP.COMUN, sin perjuicio de la penalidad por mora que resulte imputable al Contratista al haber sido presentada de forma extemporánea, conforme lo ha previsto el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. b) Considerando lo previsto en el 7.3.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, puntualizados en el numeral 2.2.3. del presente informe, ésta Unidad ha cuantificado la aplicación excepcional de plazo por ciento treinta y dos (132) días calendario, conforme al siguiente detalle: Ochenta y un (81) días calendario, por la paralización a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, contabilizado desde el 16/03/2020 hasta el 04/06/2020; treinta (30) días calendario para presentación de la ampliación excepcional de plazo y aprobación, sin perjuicio de la penalidad a imponerse, contabilizados desde el 05/06/2020 hasta el 04/07/2020; seis (06) días calendario para la adecuación de los ambientes de trabajo, re-movilización del personal y equipos, contabilizado desde el 05/07/2020 hasta el 10/07/2020; y quince (15) días calendario adicional por ejecución de obra bajo medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-2019, contabilizados desde el 10-08-2020 al 24-08-2020. Siendo el plazo de ejecución de la obra hasta el 24 de agosto del 2020. c) Los costos directos y gastos generales a que se refiere el literal (i) del numeral 7.2.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, solo se acreditaron por un total de S/ 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), conforme se precisa en el numeral 2.3.2. del presente informe. d) Los costos directos y gastos generales por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del Covid-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, a que se refiere el literal (ii) numeral 7.2.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, no han sido sustentados ni acreditados. e) Los costos directos y gastos generales por la re-movilización de personal y equipos, a que se refiere el literal (iii) del numeral 7.2.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, no fueron solicitados por el Contratista. f) La documentación presentada por el Contratista mediante la Carta N° 003-2020- CONSORCIO BAGUA/REP.COMUN y subsanada en la Carta N° 012-2020- CONSORCIO BAGUA/REP.COMUN, respecto al numeral 7.4. de la Directiva, éstos serán analizados en su etapa y previa reformulación del Contratista, ya que la cuantificación y cálculo dependerá de la ampliación excepcional de plazo que otorgará la Entidad" y recomienda: "a) Aprobar la aplicación excepcional de plazo por ciento treinta y dos (132) días calendario, conforme al*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Julio del 2020.



siguiente detalle: Ochenta y un (81) días calendario, por la paralización a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, contabilizado desde el 16/03/2020 hasta el 04/06/2020; treinta (30) días calendario para presentación de la ampliación excepcional de plazo y aprobación, sin perjuicio de la penalidad a imponerse, contabilizados desde el 05/06/2020 hasta el 04/07/2020; seis (06) días calendario para la adecuación de los ambientes de trabajo, re-movilización del personal y equipos, contabilizado desde el 05/07/2020 hasta el 10/07/2020; y quince (15) días calendario adicional por ejecución de obra bajo medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-2019, contabilizados desde el 10-08-2020 al 24-08-2020. Siendo el plazo de ejecución de la obra hasta el 24 de agosto del 2020. b) Atendiendo a la cuantificación de ampliación excepcional de plazo, el cual contempla como fecha de reinicio de ejecución de obra el 11/07/2020, de conformidad con el numeral 7.3.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el Contratista debe modificar su cronograma de ejecución de obra, cronograma de adquisición de materiales, calendario, entre otros documentos relacionados al plazo de ejecución de obra. c) Aprobar los costos directos y gastos generales a que se refiere el numeral 7.2.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por un total de S/ 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), conforme se precisa en el numeral 2.3.2. del presente informe. d) Se remita el presente para opinión legal, respecto si la normativa ha sido aplicada correctamente para evaluar y cuantificar la ampliación de plazo, así como los costos y gastos generales”;



Que, con Informe N° 156-2020-UNIFSLB/PCO-DGA del 10 de julio de 2020, el Director General de Administración, emite pronunciamiento sobre la ampliación excepcional de plazo en la obra: “CREACION DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - DISTRITO BAGUA – PROVINCIA BAGUA - REGIÓN AMAZONAS”, y recomienda: “a) Aprobar la aplicación excepcional de plazo por ciento treinta y tres (133) días calendario, conforme al siguiente detalle: Ochenta y un (81) días calendario, por la paralización a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, contabilizado desde el 16/03/2020 hasta el 04/06/2020; treinta (30) días calendario para presentación de la ampliación excepcional de plazo y aprobación, sin perjuicio de la penalidad a imponerse, contabilizados desde el 05/06/2020 hasta el 04/07/2020; seis (06) días calendario para la adecuación de los ambientes de trabajo, re- Unidad Ejecutora de Inversiones “Año de la Universalización de la Salud” Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua Dirección General de Administración movilización del personal y equipos, contabilizado desde el 05/07/2020 hasta el 10/07/2020; y quince (15) días calendario adicional por ejecución de obra bajo medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-2019, contabilizados desde el 10-08- 2020 al 24-08-2020. Siendo el plazo de ejecución de la obra hasta el 24 de agosto del 2020. b) Atendiendo a la cuantificación de ampliación excepcional de plazo, el cual contempla como fecha de reinicio de ejecución de obra el 11/07/2020, de conformidad con el numeral 7.3.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el Contratista debe modificar su cronograma de ejecución de obra, cronograma de adquisición de materiales, calendario, entre otros documentos relacionados al plazo de ejecución de obra. c) Aprobar los costos directos y gastos generales a que se refiere el numeral 7.2.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por un total de S/ 24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles), conforme se precisa en el numeral 2.3.2. del presente informe y d) Se remita el presente para opinión legal, respecto si la normativa ha sido aplicada correctamente para evaluar y cuantificar la ampliación de plazo, así como los costos y gastos generales”;

Que, con Informe Legal N° 45-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 10 de Julio del 2020, al respecto concluye: “1.- El Contratista ha presentado en forma extemporánea su Solicitud de ampliación excepcional de plazo mediante los documentos de referencia a), correspondiendo



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Julio del 2020.

calificar la penalidad por mora que sería aplicable de acuerdo con el numeral 7.1.1. de la Directiva. 2.- Es procedente la ampliación excepcional de plazo *peticionada por el Contratista con los documentos de referencia a)*, en un plazo de ciento treinta y dos (132) días calendario, de acuerdo a lo siguiente: - Por la paralización de obra a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional: Ochenta y Uno (81) días calendario, contabilizado del 16 de marzo de 2020 al 04 de junio de 2020. - Por la presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo y aprobación: Treinta (30) días calendario, contabilizado del 05 de junio de 2020 hasta el 04 de julio de 2020. - Por la adecuación de los ambientes de trabajo, removilización del personal y equipos: Seis (6) días calendario, contabilizado del 05 de julio de 2020 hasta el 10 de julio de 2020. - Por la ejecución de obras bajo medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19: Quince (15) días calendario, contabilizado desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 24 de agosto de 2020. El plazo de ejecución de la obra comprende hasta el 24 de agosto de 2020. 3.- Es procedente aprobar los costos directos y gastos generales que indica el literal (i) del numeral 7.2.3. de la Directiva, por el monto de S/ 19,750.00 (Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles). 4.- Es improcedente aprobar los costos directos y gastos generales por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del Covid-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, señalados en el literal (ii) numeral 7.2.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por no haber sido debidamente sustentados. 5.- Es inoficioso pronunciarse sobre los costos directos y gastos generales por la re-movilización de personal y equipos, a que se refiere el literal (iii) del numeral 7.2.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por no haber sido solicitados por el Contratista. 6.- No corresponde emitir pronunciamiento sobre los conceptos y costos indicados en el numeral 7.4. presentados por el Contratista mediante la Carta N° 003-2020- CONSORCIO BAGUA/REP.COMUN y Carta N° 012-2020- CONSORCIO BAGUA/REP.COMUN, por cuanto esta cuantificación es posterior a la aprobación de solicitud de ampliación de plazo excepcional", y recomienda: "1.- APROBAR con acto administrativo motivado la ampliación excepcional de plazo solicitada por el Contratista conforme a lo indicado en el numeral 1. de las Conclusiones del presente informe y la fecha de reinicio de ejecución de obra el 11 de julio de 2020, debiendo requerirse al Contratista conforme al numeral 7.3.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, modifique su cronograma de ejecución de obra, cronograma de adquisición de materiales, calendario, entre otros documentos relacionados al plazo de ejecución de obra. 2.- APROBAR los costos directos y gastos generales a que se refiere el numeral 7.2.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por el monto de S/ 19,750.00 (Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles). y 3.- Informo que el plazo para absolver la petición del Contratista vence el 11 de julio de 2020, sin embargo, por ser día no laborable para la entidad es válido que la notificación se pueda realizar el 13 de julio de 2020";

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión ordinaria N° 014-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de julio del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, pleno por Unanimidad acordó: **APROBAR** la ampliación excepcional de plazo del Contrato N° 013-2019-UNIFSLB/DGA/ULSG de fecha 06 de noviembre del 2019, suscrito entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y el Consorcio Bagua, para la ejecución de la obra: "Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Distrito Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas", peticionada por el Contratista Consorcio Bagua, en un plazo de ciento treinta y dos (132) días calendario, conforme a los criterios y detalles expuestos en el



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Julio del 2020.

Informe Legal N° 45-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 10 de Julio del 2020, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019- MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación excepcional de plazo del Contrato N° 013-2019-UNIFSLB/DGA/ULSG de fecha 06 de noviembre del 2019, suscrito entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y el Consorcio Bagua, para la ejecución de la obra: "Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Distrito Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas", **peticionada por el Contratista Consorcio Bagua**, en un plazo de **ciento treinta y dos (132) días calendario**, de acuerdo a lo siguiente:

- **Por la paralización de obra a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional:** Ochenta y Uno (81) días calendario, contabilizado del 16 de marzo de 2020 al 04 de junio de 2020.
- **Por la presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo y aprobación:** Treinta (30) días calendario, contabilizado del 05 de junio de 2020 hasta el 04 de julio de 2020.
- **Por la adecuación de los ambientes de trabajo, removilización del personal y equipos:** Seis (6) días calendario, contabilizado del 05 de julio de 2020 hasta el 10 de julio de 2020.
- **Por la ejecución de obras bajo medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19:** Quince (15) días calendario, contabilizado desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 24 de agosto de 2020.

El plazo de ejecución de la obra comprende hasta el 24 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los costos directos y gastos generales a que se refiere el numeral 7.2.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por el monto de S/ 19,750.00 (Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- IMPROCEDENTE aprobar los costos directos y gastos generales por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del Covid-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, señalados en el literal (ii) numeral 7.2.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por no haber sido debidamente sustentados.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJESE ESTABLECIDO que, considerando que el Contratista ha presentado en forma extemporánea su solicitud de ampliación excepcional de plazo, corresponde calificar la penalidad por mora que sería aplicable de acuerdo con el numeral 7.1.1. de la Directiva.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUIÉRASE al Contratista, conforme al numeral 7.3.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, modifique su cronograma de ejecución de obra, cronograma de adquisición de materiales, calendario, entre otros documentos relacionados al plazo de ejecución de obra.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.203-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Julio del 2020.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFIQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- ALCANZAR la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Norega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL